

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 13

En Quemú Quemú, provincia de La Pampa, a los 16 días del mes de Enero de 2019, siendo las 13 horas en la sede social sita en Moreno N° 267, se reúnen los señores accionistas de Dos Banderas S.A., cuyas respectivas firmas constan en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas y Depósito de Acciones Nro 1. Se encuentran presentes la totalidad de los accionistas con derecho a voto, que representan el cien por ciento (100%) del capital social. En uso de la palabra, el Sr. Presidente del Directorio, Sr. Cristian Javier Hecker, quien preside la asamblea, expone que, estando representados la totalidad de los accionistas, la Asamblea queda constituida en forma unánime, en un todo de acuerdo al artículo 237 de la ley 19550, pudiéndose comenzar a considerar los puntos previstos en la convocatoria a la presente Asamblea:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea. Son elegidos el sr. Hecker Cristian Javier, DNI 28.559.781 y el sr. Juan Luis Reeve Montoya, DNI 92.786.366.
- 2) Aprobar la emisión de una serie de OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES, BAJO EL NUEVO RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADAS SERIE I por hasta VN \$4.000.000,00 (pesos cuatro millones).
- 3) Autorizar a Victor Hugo Mendizabal para realizar las diligencias que mas adelante se especifiquen, relacionadas con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables Serie I.

Continúa en uso de la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que con fecha 15 de Junio de 2017, la Comisión Nacional de Valores dictó la Resolución General 696/17, que crea un régimen de Emisión de ON PYME CNV GARANTIZADA. Esto abre una fuente de financiación importante para las Pymes. Este régimen constituye una herramienta idónea para el refuerzo de la estructura financiera de la Sociedad, acompañando el crecimiento de las inversiones y negocios de esta. En virtud de ello propone aprobar la emisión individual de obligaciones negociables bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADAS conforme la Resolución General de la CNV Nro. 696/17.

Asimismo, expone las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables bajo el Régimen Pyme CNV Garantizada:

1. EMISOR: DOS BANDERAS S.A.
2. MONTO DE LA EMISIÓN: Hasta V/N \$ 4.000.000 (Valor Nominal Pesos Cuatro Millones).
3. DENOMINACIÓN: Obligaciones Negociables REGIMEN PYME CNV GARANTIZADA Serie I de DOS BANDERAS S.A.
4. MONEDA DE EMISIÓN Y PAGO: Pesos.
5. VALOR NOMINAL UNITARIO: VN \$1,00 (valor nominal pesos uno).
6. UNIDAD MÍNIMA DE NEGOCIACIÓN: VN \$1,00 (valor nominal pesos uno).
7. FORMAS DE LOS TÍTULOS: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un Certificado Global Permanente para su depósito en Caja de Valores S.A. en los términos de las leyes 20.643 y 13.576 y normas modificatorias y complementarias. Las mismas serán transferibles dentro del sistema de depósito

colectivo. Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada a cobrar aranceles a los depositantes que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables (los "Tenedores"). Los Tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales.

8. **FORMA DE COLOCACIÓN Y PLAZO.** La colocación será realizada por "subasta o licitación pública" a través del Sistema Electrónico de Colocaciones Primarias de Mercado Argentino de Valores S.A. ("SEMAV") por intermedio de cualquier Agente habilitado para ello, de conformidad con las reglas establecidas en el Capítulo IV, del Título VI "Mercados y Cámaras Compensadoras" de las NORMAS T.O. 2013 y sus modificaciones de la CNV (las "Normas CNV"). El plazo será informado una vez obtenida la autorización de oferta pública por parte de la CNV y de listado por Mercado Argentino de Valores S.A. ("MAV") y comprenderá un Período de Difusión de 3 (tres) días hábiles y un Período de Licitación Pública de 1 (un) día hábil. El precio de suscripción será fijo al 100% (cien por ciento) del valor nominal. En el proceso de licitación los interesados en participar deberán ofrecer el diferencial adicional pretendido expresado como % (tanto por ciento) con dos decimales (el "Diferencial Adicional Pretendido").

El Emisor, basándose en la opinión del Colocador, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables cuando: (i) el valor nominal total de las ofertas recibidas hubiere sido inferior al esperado por el Emisor; (ii) si los Diferenciales Adicionales Pretendidos hubieren sido superiores a los esperados por el Emisor; (iii) hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como en las condiciones generales del Emisor y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias del Emisor que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación y/o negociación de las Obligaciones Negociables. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

9. **FECHA Y LUGAR DE INTEGRACIÓN:** Será el quinto día hábil posterior al cierre del Período de Licitación. La Integración deberá ser efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta que se informe en el aviso de resultados de la colocación (el "Aviso de Resultados"). La Fecha de Integración será la Fecha de Emisión de las Obligaciones Negociables.
10. **FECHA DE VENCIMIENTO:** Será a los 36 (treinta y seis) meses de la Fecha de Emisión y será informada en el aviso de suscripción de la colocación (el "Aviso de Suscripción"). Si la Fecha de Vencimiento y/o cualquier fecha en la que corresponda realizar un pago en relación con las Obligaciones Negociables no fuera un día hábil, el pago de los montos bajo las Obligaciones Negociables será efectuado en el día hábil inmediato posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho día hábil inmediato posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha original en la cual vencía, no devengando interés alguno.
11. **AMORTIZACIÓN Y FECHAS DE PAGO:** Las Obligaciones Negociables amortizarán en 6 (seis) cuotas semestrales y consecutivas que se distribuirán de la siguiente manera: (a) en 5 (cinco) cuotas equivalentes al 16,66% sobre el capital efectivamente emitido; y (b) 1 (una) cuota equivalente al 16,70% del capital efectivamente emitido.

12. **MONTO MÍNIMO DE SUSCRIPCIÓN:** VNS 10.000 (pesos diez mil) y múltiplos de VN \$1 (un peso).
13. **TASA DE INTERES Y FECHAS DE PAGO:** La tasa de interés será variable expresada en % (tanto por ciento) nominal anual. Resultará de la suma de una Tasa de Referencia (tal como se la define más adelante) más un Diferencial Adicional que se determinará al cierre del Período de Licitación (la "Tasa de Interés"). El Diferencial de Tasa a licitarse no podrá ser superior al 8%. Las fechas de pago de los intereses serán informadas en el Aviso de Suscripción. Los pagos de intereses serán semestrales (el "Período de Interés"), calculados sobre saldo de deuda y la primera fecha de pago de intereses vencerá a los 6 (seis) meses de la Fecha de Emisión. Para el cálculo de los intereses a pagar se tomarán los días efectivos de cada Período de Interés y se utilizará el divisor 365. Para determinar los días efectivos de cada Período de Interés se tomarán en cuenta los días transcurridos entre la última fecha de pago, inclusive, y la fecha de pago correspondiente al Período de Interés a calcular, exclusive. Para el primer Período de Interés se computarán los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Emisión, inclusive, y la fecha de pago del primer Período de Interés, exclusive.
- Tasa de Referencia: Será el promedio aritmético simple de la serie de la tasa BADLAR- tal como la define, calcula y publica el Banco Central de la República Argentina ("BCRA")- durante el periodo comprendido entre el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés, inclusive, y el octavo Día Hábil anterior a la fecha de pago de cada servicio de Interés, exclusive. En caso que la tasa BADLAR dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la tasa BADLAR que informe el BCRA o , (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón en pesos por periodos entre 30 y 35 días informadas por los 5 (cinco) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los 5 (cinco) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA previo al inicio de cada Período de Interés.
14. **AGENTE DE DEPÓSITO COLECTIVO:** Caja de Valores S.A.
15. **PAGO DE LOS SERVICIOS:** La amortización y los pagos de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables, serán efectuadas por el Emisor mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
16. **DESTINOS DE LOS FONDOS:** Los recursos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán destinados a matricería nueva y capital de trabajo, más precisamente para compra de insumos para fabricación de piletas y para el armado de nuevos moldes.
17. **MERCADOS AUTORIZADOS EN LOS QUE SE OFRECERÁN LOS VALORES NEGOCIABLES:** MAV.
18. **AGENTES Y TODO OTRO INTERVINIENTE EN EL PROCESO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN Y GASTOS CORRESPONDIENTES:** Bahía Blanca Sociedad de Bolsa S.A.U quien se encuentra autorizado y registrado por CNV bajo el N° 120 como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación – Propio. El Emisor pagará a Bahía Blanca Sociedad de Bolsa S.A. una retribución, equivalente 0.5% (5 por mil) del monto a ser colocado por su actuación como Agente Organizador Y por la colocación, el Emisor pagará una comisión del 0.5% (5 por mil) sobre el valor nominal efectivamente colocado.

El emisor pagará a la Entidad de Garantía una comisión del 1.5% en concepto de aval por la emisión en cuestión.

19. **RESCATE ANTICIPADO:** El emisor podrá efectuar el rescate total anticipado de las Obligaciones Negociables a valor par, a partir del primer aniversario de la fecha de Emisión e Integración, mediante notificación efectuada con no menos de 30 (treinta) días, ni más de 60 (sesenta) días de anticipación a los Obligacionistas. En caso de rescate deberá reintegrarse a los Obligacionistas el total del capital adeudado y abonarse los intereses devengados pendientes de pago hasta la fecha efectiva de rescate. El rescate se hará saber por publicación por un (1) día en los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables y en la Autopista de Información Financiera de la CNV. Esta facultad será procedente en la medida que haya transcurrido el plazo mínimo establecido precedentemente.
20. **GARANTÍA:** Obligaciones Negociables estarán 100% garantizadas, tanto el capital como los intereses por GARANTIZAR S.G.R como Entidad de Garantía Autorizada por CNV, quien asumirá tal carácter como liso, llano y principal pagador con renuncia al beneficio de excusión y división.

Luego de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad aprobar la emisión de Obligaciones Negociables simples, las que serán garantizadas por un monto de \$4.000.000,00 (pesos cuatro millones), en una serie, cuya denominación será Obligaciones Negociables REGIMEN PYME CNV GARANTIZADA Serie I de DOS BANDERAS S.A., de acuerdo a lo que determine la CNV, bajo el régimen PYME CNV GARANTIZADAS, conforme la Resolución General de la CNV Nro. 696/17. Considerando el punto 3 del orden del día, toma nuevamente la palabra el Sr. Presidente y propone a los presentes sub delegar en Victor Hugo Mendizabal, DNI 33.723.969, para que firmen toda la documentación que corresponda, contesten vistas, acepten modificaciones y cuanto más sea necesario para la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables Series I, incluyendo decidir las fechas de efectiva colocación una vez logradas las autorizaciones de Oferta Pública y Listado, teniendo en cuenta las condiciones del mercado. Asimismo propone facultar al Agente Organizador y Colocador para realizar todas las gestiones necesarias antes los Mercados, Caja de Valores y la CNV firmando toda aquella documentación que corresponda y que aquellas instituciones no exijan sean firmado por representantes o autorizados de la Sociedad. Puesto el tema a consideración, es aprobado por unanimidad de los socios.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15 horas del día de la fecha.


Reeve
Montoya
Juan L.


Reeve
Flores
Carlos


Hecker Cristian J.